



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1364-2026-UNAP

Iquitos, 16 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 2121-2026-VRAC-UNAP y el Oficio N° 2197-2026-VRAC-UNAP, presentados el 14 y 15 de octubre de 2026, por el vicerrector académico titular y encargado, respectivamente, mediante el cual sugiere a la rectora el encargo de director de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1363-2026-UNAP, del 16 de octubre de 2026, se da por concluida a partir del 19 de octubre de 2026, la designación de don Wagner Antonio Gratelly Silva, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como director de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante los oficios de visto, don Anunciación Hernandez Grandez, vicerrector académico (e) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), reforzando el pedido del titular, manifiesta a la señora rectora que, dada la importancia de tomar decisiones para garantizar la continuidad de la gestión y el desarrollo de los programas de soporte para la comunidad estudiantil, sugiera que se encargue a partir del 20 de octubre de 2026, a don Ronel Enrique Gratelly Tuesta, como director de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala que la Dirección de Admisión es el órgano de línea responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros;

Que, la Dirección de Admisión dependen jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, en ese sentido, la rectora en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 32141, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y de la sugerencia formulada por el vicerrector académico, para no paralizar el funcionamiento de las actividades Institucionales, estima conveniente encargar a partir del 20 de octubre de 2026 a don Ronel Enrique Gratelly Tuesta, como director de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, es necesario precisar que el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP;

Que, por otro lado, el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);





Resolución Rectoral N° 1364-2026-UNAP

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones al profesional mencionado, en adición a sus funciones de docente ordinario con cargo estructura de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección;

De conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 5 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

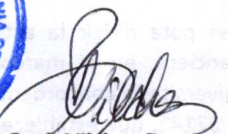
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del 20 de octubre de 2026, a don Ronel Enrique Gratelli Tuesta, las funciones de **director de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la **Dirección de Admisión de la UNAP**, depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,Facen,DGA,DA,OPP,URRHH,OCII,OAI,OCI,Modern.,Rem.,Leg.,Ppto.,Int,SG,Archivo(2)
Kbt.